

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCERTACIÓN DE 13 PLAZAS DE ACOGIDA RESIDENCIAL A CENTRO De ACCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL PARA MENORES DE 7 A 17 AÑOS, CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN Y DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MALLORQUÍN De ASUNTOS SOCIALES

PROGRAMA: ATENCIÓN RESIDENCIAL, MIXTA, DE 7 A 17 AÑOS, DE 13 PLAZAS, EN MALLORCA

1.OBJETO

La finalidad de este recurso es la atención integral especializada de menores con problemas de CONDUCTA que precisen de una atención residencial por motivo de guarda o tutela, de acuerdo con la resolución de la Autoridad competente. Este programa será de aplicación para los casos de separación necesaria de la familia de origen, bien sea por guarda o por tutela.

Tipología de menores: edad de 7 a 17 años, de ambos sexos, con problemática específica, que, valorada adecuadamente, no se puedan atender y tratar en otro centro ordinario de protección. Excepcionalmente, con la motivación necesaria, se podrá prorrogar la permanencia de un menor cumplidos los 18 años, cuando sea necesario prolongar, un máximo de seis meses la acogida residencial para conseguir su autonomía o en espera de su integración en otro recurso.

Se licita la contratación de 13 plazas de atención residencial para menores con trastorno de conducta en Mallorca, que corresponde a la tipología señala en el artículo 29 del Reglamento por el cual se establece el régimen jurídico de los centros de acogida residencial de personas menores de edad en Mallorca, aprobado por el Pleno en sesión de día 8 de abril de 2010 (BOIB núm. 72, de 13-05-2010) , de centro residencial de acción educativa especial.

Los precios por plaza concertada ocupada, de acuerdo con el que se especifica al informe técnico emitido por el Servicio de Menores y Familia serán:

- Primer año de vigencia del contrato: 118,00 € por plaza y día
- Segundo año de vigencia del contrato y la posible prórroga de dos años: 120,36 € por plaza y día

La plaza concertada no ocupada se pagará al 50%. Se entiende por “plaza no ocupada”, aquella contactada y no asignada por la Coordinación de Menores y Familia delMAS o aquella que por un periodo de siete días naturales consecutivos se produzca ausencia injustificada del Centro no informada a la citada Coordinación de Menores.

La contratación propuesta es de dos años, el primer año de vigencia del contrato el precio será de 118-€ por plaza y día y el segundo año de vigencia del contrato el precio será de 120,36-€ (incremento del 2%) , con la posibilidad de prorrogar esta contratación dos años más.

La vigencia del contrato será desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016, con posibilidad de dos años de prórroga, por lo tanto, la vigencia de la prórroga sería desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2018.

Los importes y anualidades quedan desglosados de la siguiente forma:

Anualidades	Importe sin IVA	Importe con IVA	Importe total
1/10 al 31/12/2014	141.128-€	155.240,80-€	155.240,80 €
1/01 al 30/09/2015	418.782-€	460.660,20-€	460.660,20-€
A partir del 1/10/2015 se aplica el incremento del 2% al precio			
1/10 al 31/12/2015	143.950,56-€	158.345,62-€	158.345,62-€
1/01 al 30/09/2016	428.722,32-€	471.594,55-€	471.594,55-€
TOTAL	1.132.582,88-€	1.245.841,17-€	1.245.841,17-€

Prórroga de dos años	Importe sin IVA	Importe con IVA	Importe total
1/10 al 31/12/2016	143.950,56-€	158.345,62-€	158.345,62-€
1/01 al 31/12/2017	571.108,20-€	628.219,02-€	628.219,02-€
1/01 al 30/09/2018	427.157,64-€	469.873,40-€	469.873,40-€
TOTAL	1.142.216,40-€	1.256.438,04	1.256.438,04

Periodo de vigencia	Importe sin IVA	Importe con IVA	Importe total
---------------------	-----------------	-----------------	---------------

1/10/2014 al 30/09/2016	1.132.582,88-€	1.245.841,17-€	1.245.841,17-€
-------------------------	----------------	----------------	----------------

1/10/2016 al 30/09/2018	1.142.216,40-€	1.256.438,04-€	1.256.438,04-€
-------------------------	----------------	----------------	----------------

2. ÁMBITO

El ámbito territorial es el de Mallorca y los programas se dirigen a los casos de menores tutelados o con medida de guarda en el territorio insular de Mallorca, propios de la competencia ejercida por el IMAS.

Así mismo se dirige a todos los menores o jóvenes no residentes en Mallorca la protección de los cuales corresponda, por decisión propia o por decisión de la autoridad judicial o del Ministerio Fiscal, al IMAS, como entidad competente en materia de protección de menores en Mallorca.

El ámbito personal queda delimitado por la edad de los menores, acreditada de acuerdo con la normativa civil o de acuerdo con el que disponga la resolución que establezca la protección del menor.

3. CONTENIDO ESPECÍFICO

Lo centro colaborador tiene que atender de forma integral los menores acogidos.

El centro tiene que tener capacidad para la atención educativa-terapéutica, y para la formación integral de los menores asignados en todas sus áreas de interés (salud, alimentación, convivencia, relación familiar, actividad escolar, actividades ocupacionales, apoyo psicosocial y actividades culturales y recreativas,...), teniendo en cuenta sus especiales necesidades y circunstancias.

Dado que se trata de un centro de acogida de acción educativa especial, la atención educativa docente se podrá prestar dentro del propio centro o en un programa externo público o de otra naturaleza. En cualquier de los casos con la autorización y coordinación con los servicios de educación del Gobierno balear.

El centro tiene que tener un proyecto técnico que prevea la estancia de los menores y su temporalidad.

El centro tiene que prever los requisitos establecidos al Reglamento de Régimen Jurídico de los Centros de Acogida Residencial de Personas Menores de Edad en Mallorca, así como una capacidad técnica para hacer frente a problemas de los menores en función de su estado y condiciones, dirigido a su regreso a la familia de origen, a su autonomía, o a su inserción en familia de acogida permanente o preadoptiva.

4. DIRECTRICES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA

Son directrices específicas del programa:

- La atención especializada de los menores acogidos, de acuerdo con sus necesidades especiales y el plan de caso establecido.
- El trabajo con familias para un programa de reunificación familiar, cuando así lo pida el Servicio en el plan de caso.
- En todo caso el trabajo de las necesidades educativas especiales de los menores y su normalización y autonomía, en la medida que esto sea posible.
- La atención a la diversidad de los menores.
- La coordinación con todos los recursos sociales posibles para atender mejor los menores y las familias, potenciando, especialmente, la normalización de estos menores.

5. DIRECTRICES DEL SERVICIO

Las directrices básicas del servicio para el desarrollo de los programas son:

- El principio de prevalencia del interés de los menores en protección.
- El principio de audiencia al menor, como interesado en todas las decisiones que lo afecten.
- Dar la máxima y la mejor atención posible a los menores y a las familias relacionadas.

-Procurar una intervención lo más cuidadosa posible en beneficio del desarrollo integral del menor o de la autonomía y del desarrollo personal del joven.

-Garantizar que la entidad mantiene absoluta confidencialidad, en todo momento, en cuanto a todos los datos personales y patrimoniales de los menores, atendido su derecho fundamental a la intimidad personal y familiar. La entidad colaboradora en ningún caso puede emplear los datos personales ni los ficheros generados del contrato para otros hasta que no sean los de este contrato, ni siquiera para tareas de investigación, de estudio o para realizar otros proyectos o programas. Estos datos estarán sometidos a las instrucciones de la *IMAS que se reciban por escrito y que tendrán que cumplir con la normativa de protección de datos.

-La acogida residencial no puede durar más del que sea imprescindible y tiene que favorecer la inserción o la integración en la familia propia o la de acogida de acuerdo con el objetivo que disponga el Servicio de Protección al Menor y Atención a la Familia.

-La atención residencial de cada uno de los menores tiene que cumplir con los objetivos que se fijan en el plan de trabajo o en documento similar y el centro concertado tiene que aportar todos los medios disponibles por el cumplimiento de los objetivos establecidos .

-Mantener las relaciones profesionales adecuadas con los familiares del menor y con otros profesionales, otros servicios o instituciones para garantizar la atención a los menores confiados.

-En el caso de discrepancias técnicas importantes que afecten al futuro o a medidas jurídicas del menor y no se hayan resuelto en *instancias inferiores (jefe de sección, de servicios u otros) resolverá la coordinadora de Menores y Familia o persona en quien *delegi.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Tiene que contar como mínimo con:

A) En cuanto a la plantilla:

- 1 director/a o responsable del centro con titulación mínima de técnico de grado mediano a jornada completa.

-Un equipo técnico con la especialización idónea para dar respuesta a las necesidades específicas de estos menores. Como mínimo, un psicólogo a jornada completa y un trabajador Social a media jornada.

-El personal educativo necesario por la cobertura de las 24 horas todos los días del año. Como mínimo, la ratio tiene que ser un educador por cada cinco menores, las 24 horas.

-El personal complementario necesario en función de las características de los menores atendidos.

B) En cuanto a los medios materiales:

-Equipamiento en Mallorca.

-el inmueble tiene que cumplir los requisitos para recibir la autorización como centro de acción educativa especial para menores en situación de desprotección.

-Medios de transporte para el número de menores acogidos, que especificará en el proyecto técnico.

-Un espacio para visitas familiares o para relación familiar.

7. DOCUMENTACIÓN QUE LA ENTIDAD TIENE QUE PRESENTAR

A) EN EL MOMENTO DE LA LICITACIÓN

Las entidades col•*laboradoras interesadas al participar en esta licitación tienen que presentar la documentación general que prevé la Ley de contratos del sector público y que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas y, además:

1. Certificación acreditativa de ser una entidad col•*laboradora acreditada y habilitada en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Islas Baleares de acuerdo con el Decreto 46/1997 del Gobierno de las Islas Baleares, de 21 de marzo, al ámbito territorial de Mallorca por el Consejo de Mallorca, entidad competente desde 1998, o con arreglo a una norma de aplicación similar al Estado, o declaración responsable, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas.

2. Resolución de autorización definitiva del servicio o centro de acogida residencial correspondiente al programa al que se presente cada entidad, o declaración responsable, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas.

3. Proyecto técnico:

Se tiene que presentar, siguiendo los requisitos previstos a las características técnicas específicas, un proyecto técnico completo y coherente por sí solo, para el programa.

La entidad licitadora tiene que presentar un documento titulado Proyecto Técnico, que reunirá, al menos, los elementos siguientes, descritos y desarrollados:

a) Proyecto educativo del centro como instrumento básico que define el modelo de intervención, los objetivos generales, establece un marco de referencia de los planteamientos educativos de carácter general, describe y distingue en el centro.

b) El programa o forma de trabajo con los menores acogidos, atendiendo a sus individuales circunstancias y necesidades.

c) Programación de la estancia tipo de un menor en el centro: fases, proceso que se seguirá, seguimiento o garantías de la baja del centro, si procede.

d) El programa de trabajo social con las familias de los menores.

e) El programa de coordinación con otros recursos sociales y familiares, incluidas familias de acogida, familias colaboradoras y de respiro.

f) En los casos de menores cercanos a la mayoría de edad, la coordinación prevista con otros recursos y programas que puedan mantener un grado adecuado de protección de la persona, con la autonomía y normalización posibles.

g) Definición del equipamiento y las condiciones aptas para acoger esta tipología de menores.

h) Recursos humanos de la entidad, con especial referencia a funciones, horarios, formación previa y permanente, formas de sustitución, requisitos de entrada y supervisión, que garantice unos mínimos de calidad en la atención de los menores. Programa de formación del personal.

i) Dispositivos de atención a los menores en las siguientes áreas: salud, psicológica, autonomía y responsabilidad, familiar, escolar o académica, ocio y tiempo libre, laboral u ocupacional, si procede.

j) Recursos, ordenación y planificación de los servicios básicos: alimentación, limpieza, mantenimiento. Forma de prestación de los servicios auxiliares del centro (cocina, limpieza, seguridad, etc.) o forma en que están contratados.

k) Ordenación y organización las visitas familiares y las comunicaciones.

l) Garantías de calidad en la atención de los menores, con indicadores y evaluación. Tiene que contener una referencia especial a las formas de prevención del maltrato institucional que piensa adoptar el centro o programa.

m) Explicación del plan de seguridad para los menores acogidos y el personal.

n) Evaluación general del centro.

B) ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO:

Los licitadores que resulten adjudicatarios, antes de la firma del contrato, tienen que presentar:

1. Relación de profesionales con los cuales realizará el programa; declaración responsable de no tener antecedentes penales ni de conducta que los impidan trabajar con menores; y títulos académicos, si procede.
2. Tipo de relación de servicios o contractual con el personal mencionado.
3. Título académico y currículum básico del director del centro y declaración personalizada de no tener antecedentes penaltis.
4. Seguro de incendios y daños, o de mayor cobertura, de los espacios de vivienda y seguro de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de 6.000 € anual por plaza para toda la duración del contrato.

5. Reglamento de organización y funcionamiento del centro que se tiene que ajustar a los principios establecidos en el Reglamento vigente que regula la prestación del servicio de acogida residencial de menores en Mallorca y a la Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de la atención y de los derechos de la infancia de las Islas Baleares. Este reglamento interno necesita la aprobación del Servicio de Protección para entrar en vigor y será conocido por los menores residentes oralmente o por escrito según su edad y entendimiento. El reglamento incluye los derechos y deberes de los menores. Hará mención a las formas previstas de participación de los menores y al sistema previsto para atender sugerencias, quejas y reclamaciones de los menores.

6. Plano con la distribución de espacios verdes y/o abiertos

C) EN EL MOMENTO DE DESARROLLAR EL CONTRATO:

1. Acta de ingreso, de forma que toda comunicación de alta de un menor al centro se recoja en una acta de ingreso, de acuerdo con el modelo del Servicio de Menores y Familia, y que se podrá remitir vía fax, correo electrónico o cualquiera otro medio. El alta es provisional hasta la resolución administrativa que será remesa en el centro y tendrá la obligación de conservarla como documento acreditativo de la estancia del menor.

2. Proyecto educativo individualizado (PEI) referido a cada menor ingresado, siempre teniendo en cuenta el plan de caso elaborado por el Servicio. Será elaborado por su educador social, tutor del caso, teniendo en cuenta las aportaciones del resto del equipo, el primer trimestre de aposento del menor y se pondrá a disposición del Servicio.

3. Informes de observación y de intervención educativa. Se tienen que enviar al Servicio de Menores el informe inicial de observación y diagnóstico en el primer mes de estancia del menor en el centro.

El centro de atención residencial, cada 6 meses, tiene que presentar un informe escrito de la situación del menor que recoja la intervención efectuada y la evolución respecto de la situación inicial o anterior informe, el PEI vigente, así como las propuestas que se puedan llevar a cabo. Este informe es obligatorio.

Se tiene que informar al Servicio, por escrito, siempre que se dé alguna circunstancia extraordinaria o le sea pedida alguna explicación. Los modelos de informes se basarán en el SERAR, que es el registro utilizado al ámbito de menores y en concreto al centros residenciales y que el Servicio de Menores y Familia ha aceptado como válido y se ha implantado a todos los centros.

Cuando un menor ingresado no se adapte en el programa contratado, el centro tiene que emitir un informe para proponer las medidas más adecuadas en el cual tiene que indicar, también, las adaptaciones que se han realizado para atender al menor y formulará las propuestas pertinentes para garantizar una correcta atención del menor al Servicio.

Los centros también enviarán los informes y documentos personales, previo requerimiento u oficio, a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o al Defensor del Pueblo o Defensor del Menor. Los informes no se pueden enviar a ninguna otra persona o entidad.

4. Registro de observación diaria: la dirección del centro dispondrá que los educadores sociales, auxiliares educativos y el resto del personal del centro lleven, de forma diaria, un registro de observación, relativas a cada menor. Se informará al Servicio de las incidencias significativas para el Plan de caso.

Además se tiene que elaborar y se tiene que presentar:

o) Una memoria anual que recoja los datos estadísticos (número de menores atendidos, sexo y edad, el periodo de ingreso y la forma de salida del centro, tiempo de media de aposento), casos atendidos de especial relevancia, actuaciones que se han realizado en el centro y grado de cumplimiento de la programación anual, cambios efectuados y propuestas de mejora respecto a la programación anual. Se tendrá que presentar esta antes del 31 de marzo del año próximo.

p) Copia del registro de menores con fechas de alta y baja, fecha de nacimiento y número de expediente, mensualmente (hoja imprimida facilitada por el Servicio) y facturación mensual correspondiente, que se adecuará a la normativa vigente y a las instrucciones de los Servicios Generales.

q) Una auditoría externa de cuentas anuales.

Tiene que figurar en toda la documentación del centro relacionada con los menores acogidos la mención de este contrato y la leyenda "Entidad Colaboradora del IMAS para la guarda de menores" y tiene que reproducir esta expresión y hacer constar esta condición en toda documentación relativa al centro destinada a otras entidades, autoridades, instituciones y actos públicos o abiertos del centro.

8. DOCUMENTACIÓN QUE FACILITA EL IMAS

El Servicio de Protección al Menor y Atención a la Familia, por medio de sus equipos, tiene que poner a disposición de la entidad a la que se haya concedido el contrato:

-Copia de la resolución administrativa o documento provisional de ingreso del menor al centro residencial.

-Informes social, psicológico y sanitario (si hay), o informe de valoración, así como datos sobre la situación personal, familiar y social de cada menor, y su pronóstico.

-Pla de intervenció amb el menor i la seva família (treball a desenvolupar pel Centre).

-Según el protocolo de ingreso vigente, copia y originales, si se cae, de la documentación personal necesaria (si hay) para la correcta cobertura de las

necesidades del menor (sanidad, educación, documentación personal...). Si no hay, el Servicio tramitará las certificaciones necesarias por la solicitud de los documentos mencionados (DNI, tarjeta sanitaria...) y la entidad de guarda gestionará la suya solicitud.

-Acceso a consulta de datos sobre recursos sociales, psicológicos y de toda índole en materia de protección de menores en Mallorca, infancia y juventud.

-Acceso al expediente del menor para consulta, en caso de requerir copia de algún documento lo solicitará al técnico responsable del caso o en su defecto a la cabeza de la Sección correspondiente.

9. DURACIÓN Y PROGRAMA De EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de dos años con efecto desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016. y, con posibilidad de dos años de prórroga.

En el supuesto que la entidad no esté interesada al prorrogar el contrato tendrá la obligación de comunicarlo por escrito al IMAS con una antelación de tres meses respecto a la finalización del contrato.

Antes del inicio de los programas, el director del servicio, que es la cabeza del Servicio de Menores y Familia, o persona en quien delegue, tiene que elaborar, si procede, el Plan de Ejecución en conformidad con los objetivos y el contenido del Servicio, que incluirá:

-El estado de ingresos de menores, previsto para el 1 de octubre de 2014, así como los de los años posteriores.

-La fórmula, si procede, bisiesta de casos.

-El procedimiento concretos y canales de comunicación entre el Servicio y el centro.

-El cuadro de reuniones generales con el Servicio.

-El calendario de presentación de documentación.

-Los objetivos anuales que propone el Servicio.

-El plan de formación para el personal educativo y técnico del centro.

Este Plan de ejecución se acordará con la dirección del centro y tendrá una periodicidad anual, sin perjuicio de posibles modificaciones por una mejor prestación del servicio.

10. CONTROL Y ÓRDENES DE SERVICIO

La entidad contratante se compromete a permitir en cualquier momento la inspección directa o por el personal dependiente o colaborador del IMAS, del centro y de sus dependencias, incluidos los anejas u otros equipamientos de que dispongan, siempre que formen parte del programa presentado.

11. PAGO

El precio del contrato se pagará mensualmente.

El pago se tiene que hacer contra factura, expedida de acuerdo con la normativa

vigente, con el informe previo favorable o con la conformidad previa del funcionario o del órgano directivo que reciba o que supervise el trabajo o, si es el caso, del que el órgano de contratación designe como responsable.

12. CRITERIOS De ADJUDICACIÓN

A. Criterios de adjudicación.

Los criterios que sirven de base para adjudicar el contrato, por orden decreciente de importancia, son los que hay detallados a continuación:

La escalera para valorar la propuesta técnica irá de 0 a 100 puntos, con la distribución siguiente:

Proyecto técnico 50 puntos
Recursos humanos 20 puntos
Recursos materiales y equipamientos 20 puntos
Criterios de ponderación
Mejoras de carácter social 10 puntos

1) PROYECTE TÉCNICO: Fundamentación del programa, descripción de la metodología de trabajo y la descripción de los mecanismos de organización y funcionamiento de cada programa 50 PUNTOS

A la mejor propuesta técnica se le otorgará una puntuación máxima de 50 puntos. Al resto de propuestas se le aplicará la siguiente fórmula:

$$*Pt(y) = *Ci \cdot *Pm$$

$$C(y) = 1 - K \cdot (*Tm - *Ti)$$

Dónde:

*Pm = Puntuación máxima

K = constante de valor 5

M = valor máximo de la escalera técnica de evaluación

*Tm = Coeficiente de logro relativo de la mejor propuesta técnica hacia el valor máximo de la escalera técnica de evaluación, en tanto por uno (*Tm = *Ptm/M).

*Ti = Coeficiente de logro relativo de cada una de las propuestas técnicas hacia el valor máximo de la escalera técnica de evaluación, en tanto por uno (*Ti = *Pti/M).

Cuando C(y) sea inferior a cero, la puntuación *Pt(y) correspondiente será siempre igual a cero (no se aplicarán puntuaciones negativas).

En todo caso el licitador tendrá que obtener puntuación en este apartado 1 y el proyecto que presente tendrá que ser adecuado y tener el suficiente grado de definición para la ejecución del programa, para poder ser adjudicataria del contrato,

sin perjuicio de la existencia otras causas de rechazo de su oferta.

Forma de evaluación de la propuesta técnica:

La escalera para valorar la propuesta técnica irá de 0 a 100 puntos, con la distribución siguiente:

1.1 Fundamentación del programa, descripción de la metodología

de trabajo: máximo 60 puntos

-Metodología de trabajo con los menores acogidos, atendiendo a las

suyas individuales circunstancias y necesidades de 0 a 20 puntos

-El trabajo con las familias de 0 a 20 puntos

-Filosofía y principios de la intervenciónde 0 a 10 puntos

-Dispositivos de atención a los menores en las siguientes áreas: salud,

psicológica, autonomía y responsabilidad, familiar, escolar o académica, ocio y tiempo libre, laboral u ocupacional,de 0 a 10 puntos

1.2 Tipología de centro y definición del programa a ejecutar: máximo 20 puntos

-Adecuación de la tipología del centro a la problemática por la cual se solicita: de 0 a 10 puntos

-Adecuación al perfil de los menores: de 0 a 10 puntos

1.3 Plan de Recursos Humanos:máximo 20 puntos

-Calificación y experiencia de los profesionales:de 0 a 10 puntos

-Formación y supervisión de 0 a 6 puntos

-Política de retribuciones y condiciones laborales de la plantilla de 0 a 4 puntos

2) MAYOR DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS..... 20 PUNTOS

Se valorará la propuesta de plantilla más dotada y más especializada que supere el mínimo establecido al pliegue de prescripciones técnicas de cada programa hasta un máximo de 20 puntos.

2.1. Se valorará la propuesta de incremento de la dotación del equipo técnico:
.....5 puntos

Por cada profesional especializado :

-a jornada completa: 2 puntos por cada profesional adicional

-a media jornada: 1 punto por cada profesional adicional

2.2. Se valorará la propuesta de incremento de la dotación del equipo educativo:
.....10 puntos

Por cada educador o educadora social o persona

-a jornada completa: 2 puntos por cada persona adicional

-a media jornada: 1 punto por cada persona adicional

2.3. Se valorará la propuesta de incremento de la dotación de personal de actividades auxiliares

o complementarias (escolares, culturales, deportivas, terapéuticas, esparcimiento, talleres...)5 puntos

-a jornada completa: 2 puntos por cada persona adicional

-a media jornada: 1 punto por cada persona adicional

3) RECURSOS MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS DEL PROGRAMA OBJETO DEL CONTRATO 20 PUNTOS

3.1 Equipamiento para el programa, propiedad de la entidad o con contrato de alquiler por

un plazo igual o superior a 4 años: 5 puntos

3.2 Plan de mantenimiento y mejoras adicionales del equipamiento:

Por cada actuación prevista:1 punto, hasta un máximo de 5 puntos

3.3 Espacios verdes y/o abiertos:

por cada 30 m²1 punto, hasta un máximo de 10 puntos

4) CLÁUSULAS SOCIALES 10 PUNTOS

Se tiene que presentar una declaración responsable y se acreditará documentalmente antes de la firma del contrato.

4.1 Por la existencia de un plan de igualdad y/o aplicación efectiva de medidas de conciliación 5 puntos

4.2 Por la presentación de contratos en vigor del personal o de compromiso de contratación de nuevo personal, si resulta adjudicatario, de personas con discapacitado: 0.50 puntos por contrato, hasta un máximo de 5 puntos.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El IMAS podrá revisar el programa licitados tanto en cuanto a la configuración como a los requisitos. El objetivo es mantener una oferta bastante flexible que garantice una atención de calidad a los menores en situación de desprotección a cargo de la entidad competente.

La revisión del programa y contrato se podrá hacer por los siguientes motivos:

- Cuando, a raíz de una reestructuración del servicio, se considere oportuno realizar cambios en el perfil de los menores atendidos.
- Cuando no haya menores a atender por el programa o centro.
- Cuando haya una alteración sustancial de la ocupación. Se valorará la oportunidad de continuar o no con la misma tipología de menores acogidos. Se entenderá alteración sustancial cuando la ocupación del centro varíe en un 10 % de incremento o de decrecimiento sobre las plazas inicialmente previstas.
- Cuando se considere necesaria una tipología diferente de equipamiento residencial tanto en concepto, capacidad y/o requisitos técnicos.
- Cuando haya una alteración sustancial de las necesidades de plazas por exceso o por defecto.

Esta revisión no implicará la obligación por parte del IMAS de revisar el precio/plaza. El Servicio de Menores y Familia planteará los cambios a la entidad contratada, por escrito, con una antelación de 3 meses, con la presentación del informe que justifique la propuesta.

14. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Para aplicar cualquier de las causas de resolución se tiene que tramitar un expediente contradictorio en el cual se tiene que garantizar la audiencia de la entidad.

Son causas de extinción del contrato, además de las establecidas a todos los efectos al texto refundido de la Ley de contratos del sector público y, específicamente, las siguientes:

- a) La pérdida de la condición de entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
- b) La desaparición de cualquier de las condiciones administrativas o técnicas que sirvieron de base para la selección del adjudicatario.
- c) El incumplimiento de las estipulaciones del contrato y, específicamente, la negativa u obstrucción a la labor inspectora del IMAS.

15. EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

Es requisito para prestar los servicios de acogida residencial que las entidades estén inscritas en el Registro de Entidades Colaboradores y que estén acreditadas y habilitadas en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con el Decreto 46/1997 del Gobierno de las Islas Baleares, de 21 de marzo, en materia de guarda de menores. Esta acreditación y habilitación, junto con los procedimientos establecidos para revisar las acreditaciones, el programa de inspecciones que se hace desde el IMAS y el régimen de revisión de acreditaciones previsto a la normativa es garantía suficiente que las entidades mantienen unos estándares adecuados de prestación del servicio, lo cual, además, viene avalada por la trayectoria de colaboración que mantiene con las entidades la Administración a todos los niveles.

Esta Coordinación de Área considera esencial que las entidades concertadas puedan garantizar la atención especializada a los menores residentes con la contratación de personal suficiente y la autorización previa de los equipamientos para desarrollar el contrato. Los pliegos generales prevén la obligatoriedad de contar con recursos humanos y medianos materiales suficientes para garantizar que se presta el servicio en las mejores condiciones. Esta exigencia de solvencia técnica y la obligatoriedad de contar con un seguro de responsabilidad civil suplen la obligación de constituir garantía definitiva.

Palma, 7 de julio de 2014

Visto y aprobado

La directora de los Hogares del Menor La coordinadora del área de Menores y Familia

María Luísa Martí Llorca

Teresa Martorell Andreu